Sincelejo, 2 octubre agosto de 2026

Doctora
KAROL TRUCO BALDOVINO
Jefe de Oficina Jurídica - INDERSUCRE
E. S. D.

Asunto: Solicitud de Modificación No2, adición en tiempo al contrato No IDDRS-LO-003-2025, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DEPORTIVA ENERGÉTICA EN EL CORREGIMIENTO DE EL SITIO, MUNICIPIO DE EL ROBLE, SUCRE".

CONTRATISTA: INGENIERIA, SOLUCIONES Y CONSTRUCCIONES – ISC SAS NIT: 901203488-0
REPRESENTANTE LEGAL: JORGE ELIECER MORALES ALEMÁN - C.C. No. 15.727.097

Cordial saludo,

Mediante la presente, me permito solicitar la Modificación No.2 en adición en tiempo, al contrato del asunto, teniendo en cuenta los siguientes justificaciones:

1. Justificación Técnica
La necesidad de prorrogar el contrato de interventoría se presenta en el Comité de Obra No. 7, del día 29 de septiembre de 2026. Donde, el contratista de obra solicitó y sustentó una ampliación de plazo de un (1) mes, la cual fue aprobada por la Entidad al encontrarla fundada en siguientes razones técnicas de ejecución.

- *Que dentro del marco y desarrollo de las actividades del contrato se encuentra el Ítem 11,22 – Suministro e instalación de módulos solares fotovoltaicos bifaciales de 700 Watt, actividad que resulta fundamental para la culminación y puesta en funcionamiento del sistema de generación de energía solar contemplado dentro del proyecto.*
  Para la ejecución de este ítem se requiere la disponibilidad de los módulos solares especificados contractualmente. Sin embargo, según comunicado del proveedor SONNECOL del día 21 de septiembre, se ha presentado un retraso en la entrega de los paneles solares, informado dificultades y retrasos asociados al proceso de importación de dichos elementos. Esta situación ha afectado la programación inicialmente prevista para el suministro, instalación, puesta en funcionamiento y demás actividades relacionadas con el sistema solar.

De igual manera, se ha presentado una demora en la programación para la visita técnica por parte del operador de red eléctrica, actividad necesaria para realizar las verificaciones correspondientes al sistema eléctrico y avanzar en los procedimientos requeridos para su puesta en funcionamiento y certificación, incluyendo las actividades relacionadas con el cumplimiento de los requisitos aplicables de RETILAP.

- *Que la empresa Doblaceros le manifiesta al contratista de obra que el día 1 de octubre del presente año, hará la entrega final de las láminas de cubierta. Material necesario para la ejecución del Ítem, 7,1- Teja arquitectónica curva calibre 28 termoacústica con acabado galvanizado con recubrimiento de zinc g60 (180 g/m2).*

En virtud del Principio control y vigilancia que rige la supervisión de los contratos estatales, la interventoría no puede extinguirse legal ni técnicamente mientras el contrato objeto de vigilancia permanezca activo. El mes adicional de prórroga técnica garantizará de forma ininterrumpida las labores de control, seguimiento y recibo a satisfacción de las obras pendientes, asegurando que el proyecto se ejecute con estricta sujeción a los diseños, especificaciones técnicas y estándares de calidad pactados, protegiendo así la inversión del Estado.

2. Justificación Jurídica (Sustento en la Ley 80 de 1993 y Normas Concordantes)

La presente modificación en tiempo se fundamenta en los siguientes mandatos legales:

- Principio de Autonomía de la Voluntad (Artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993): Las entidades estatales tienen la facultad legal de celebrar los acuerdos, modificaciones y adiciones necesarias para el logro de los fines del Estado y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos.
- Principio de Continuidad y Concomitancia (Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011): Esta norma regula específicamente los contratos de interventoría bajo el régimen de la Ley 80, ordenando que estos "*podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia*". Adicionalmente, el artículo prevé expresamente que para este tipo de prórrogas en tiempo no aplica la limitación del 50% del valor inicial establecida en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
- Principio de Responsabilidad (Artículo 26 de la Ley 80 de 1993): Los fines del Estado exigen que las entidades estatales dirijan y vigilen la correcta ejecución de los contratos mediante la figura de la interventoría, por lo cual, dejar la obra sin supervisión durante su último mes constituiría una omisión flagrante a los deberes de control y protección de los recursos públicos.

3. Justificación Financiera

La presente prórroga se tramita bajo la modalidad de Prórroga en Tiempo *SIN Adición de Recursos Económicos*, de conformidad con el documento anexo radicado por el contratista de interventoría, en el que manifestó de manera, libre y voluntaria su renuncia formal a reclamar mayores valores, costos económicos, gastos de administración o de personal derivados de la extensión de sus actividades durante el periodo comprendido entre el 6 de octubre de 2026 y el 5 de noviembre de 2026.

VALOR INICIAL CONTRACTUAL	$95.238.734,50	NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS
VALOR ADICIÓN	$0,00	CERO PESOS
VALOR TOTAL	$95.238.734,50	NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS

El contratista asumirá las obligaciones de seguridad social SS, ARL y salario o nómina de sus trabajadores a su propio costo, cuenta y riesgo, con el único fin de dar cumplimiento integral al objeto del contrato. Por lo tanto, esta modificación, No altera el valor total ni la estructura financiera original del contrato.

Igualmente, no requiere la afectación de las finanzas del Estado ni la expedición de Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) o Registros Presupuestal (RP) adicionales.

Por consiguiente, los tiempos estipulados quedan así:

- Fecha de Acta de Inicio: 8 de abril de 2026.
- Plazo de Ejecución Inicial: Cinco (5) meses.
- Plazo de Ejecución Final prorroga: 7 meses
- Fecha de Vencimiento prorroga No.1.- 6 de octubre de 2026.
- Plazo Adicional Acordado: Un (1) mes.
- Nueva Fecha de Vencimiento prorroga No.2.- 5 de noviembre de 2026.

El contratista de interventoría, deberá actualizar las pólizas según el plazo adicionado, tal como se estipula en el contrato inicial.

ALEX GIL COVILLA
P.U.Á. Infraestructura Indersucre
SUPERVISOR

V°B° SAMUEL ÁLVAREZ LEÓN
Director INDERSUCRE